



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 527-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 21 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

Oficio N° 142-2023-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 23 de noviembre del 2023; Oficio N° 700-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 4169-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 01 de diciembre del 2023; Carta N° 200-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre del 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 484-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de diciembre de 2023; CARTA N°050-2023-UNJ-INRRER/DIR, de fecha 19 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PAEA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 142-2023-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 23 de noviembre del 2023, El Director de Responsabilidad Social Universitaria, solicito a Vicepresidencia Académica UNJ, se considere encargo interno para ejecución de proyecto de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 527-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 21 de diciembre del 2023

-2-

Responsabilidad Social Universitaria, programa de arborización urbana Jaén-Bellavista a favor del Dr. Henry Oswaldo Pinedo Nava, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 700-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de noviembre de 2023, Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora UNJ, remite expediente al Director General de Administración para atender encargo interno, previa evaluación de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 4169-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, sugiere asignación de encargo interno por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 200-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002642, a favor del Dr. Henry Oswaldo Pinedo Nava, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 484-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de diciembre de 2023, se resuelve AUTORIZAR el encargo interno a favor del Dr. Henry Oswaldo Pinedo Nava, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Soles), para realizar gastos imprevistos en ejecución de Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria - Programa de Arborización Urbana Jaén-Bellavista, con fecha de inicio de la actividad 06 de diciembre y fecha de fin de actividad 20 de diciembre 2023.

Que, mediante CARTA N°050-2023-UNJ-INRER/DIR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Dr. Henry Pinedo Nava, solicita ampliación de plazo para ejecutar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria - Programa de Arborización Urbana Jaén-Bellavista, hasta el 26 de diciembre 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo para la ejecución de encargo interno otorgado al Dr. Henry Oswaldo Pinedo Nava, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), para realizar gastos imprevistos en ejecución de proyecto Responsabilidad Social Universitaria, Programa de Arborización Urbana Jaén - Bellavista, con fecha de inicio de la actividad 06 y fecha de fin de actividad 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable del Fondo del Encargo Interno, deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Dr. Henry Oswaldo Pinedo Nava, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elmer Elmer Condon Ariles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN